

# REPUBLICA DE COLOMBIA R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dos de noviembre de dos mil veintiuno. Rdo. Nº 2020-00204 Inter. 1510.

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO formula el señor EDWAR JOHANY LOPEZ en contra del señor HERNEY BETANCUR, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HERNEY BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.334.818, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTS o que a cualquier otro título, en el establecimiento financiero BANCO AGRARIO DE CALARCA QUINDIO, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 11.270.000.00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

**SEGUNDO:** Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE** 

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO** 



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

### Firmado Por:

German Duque Naranjo Juez Juzgado Municipal Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 3b09556bdd2aaf682803624a938603e6ea413dda92275a3c856e5ac5ab9 c95c9

Documento generado en 02/11/2021 10:56:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica